ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *"Son fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 indica que las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En este sentido es preciso establecer que la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Chinchiná - Caldas, conforme al artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, es autoridad en materia de tránsito y transporte dentro del Ente Territorial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Teniendo en cuenta que mediante la Ley 1696 de 2013 "*por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.*" Establece en su artículo 4 literal F inciso segundo: "*El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".*

Mediante la Resolución No. 181 de del 27 de febrero de 2015 el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adoptó "*La Guía para medición indirecta de aire aspirado*" la cual ha sido complementada por las resoluciones 625 del 24 de Agosto de 2015 y 1844 de 18 de diciembre de 2015.

Según lo Establece el inciso final del Anexo 1 de la Resolución Nro. 1844 de 2015 del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *"Los alcohosensores deben ser calibrados por lo menos una vez cada 6 meses, a menos que los resultados de las*

verificaciones a cargo del usuario arrojen resultados no satisfactorios, evento en el cual el equipo debe marcarse y ponerse fuera de uso para su revisión, mantenimiento y calibración. La fecha de vigencia de la calibración se entiende hasta las 23:59 horas del día del vencimiento."

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal desde la Oficina de Tránsito y Transporte, ha venido implementando políticas de planeación, programación vigilancia, control e intervención del tránsito, a fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir con cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades de la ciudad.

En este sentido, el ente territorial ha posesionado en provisionalidad dentro del personal de planta de la Alcaldía Municipal, cuatro agentes de tránsito encargados del control al tránsito; actividad evidenciada en la realización de operativos de control orientados a prevenir el incumplimiento de las normas de tránsito, como lo son la conducción en estado de embriaguez, la conducción de vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad, así como el levantamiento de accidentes de Tránsito dentro de los cuales se encuentra vinculado uno o más automotores.

El manual de funciones de los agentes de tránsito contempla como funciones esenciales de los mismos las siguientes:

i)elaborar informes al final de cada jornada con relación a los eventos y comparendos impuestos a cada uno de los vehículos entregados para que sean reportados al sistema, ii) apoyar al Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte en las labores de coordinación de los procedimientos de tránsito, iii) propender por la seguridad vial en la jurisdicción del municipio, iv) ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento mediante el diligenciamiento de las ordenes de comparendo y demás informes pertinentes, v) conocer e informar de los accidentes de tránsito levantando el respectivo informe, remitiendo a la autoridad competente para su estudio en el término que establezca la Ley en coordinación con los demás agentes que ejerzan el control en la jurisdicción del municipio, vi) ejercer el control en materia de tránsito y transporte para lo cual podrá contar con el apoyo de equipos como alcohosensores radares de velocidad y demás elementos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento de sus funciones, vii) recibir las libretas de comparendos verificando que el consecutivo este completo, o en caso de recibo del dispositivo electrónico para el registro de los mismos verificando su buen estado de funcionamiento, viii) inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, etc.;

Para el desarrollo de dichas actividades de control la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Chinchiná Caldas, cuenta con un (01) equipo analizador de alcohol en aire espirado (ALCOHOSENSOR) o el cual desarrolla sus fines misionales e institucionales, particularmente, para la realización de actividades de control y prevención de la conducción bajo el influjo de bebidas alcohólicas, para lo cual, debe garantizar que la medición de alcohol en aire espirado se realice bajo criterios y procedimientos estandarizados y en el marco de un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio que le ofrezca a la sociedad resultados confiables.

En aras de garantizar que la medición de alcohol en aire espirado se realice bajo criterios y procedimientos estandarizados y en el marco de un sistema de asegura miento de la calidad del servicio que le ofrezca a la sociedad resultados confiables, se hace necesario calibrar por lo menos una vez cada 6 meses el alcohosensor destinado a la realización de las actividades de control y prevención de la conducción bajo el influjo de alcohol, así mismo, garantizar su continua operación en condiciones óptimas de funcionamiento y contar con todos los insumos necesarios para su operatividad, todo esto, con el propósito de evitar la paralización de los operativos de control respecto a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

Ahora bien, realizando la calibración del alcohosensor propiedad del ente territorial se drá cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "*CONSTRUYENDO REALIDADES*" en el marco del programa número 5 denominado "*Movilidad Sostenible y Amigable*", el cual ostenta como meta de bienestar 5.1 *"Disminuir en un 50% la accidentalidad del municipio"* por medio de la meta producto denominada *"mantener Permanentemente control al tránsito"* y el cual se encuentra identificado con el Código BPIN 2022171740051 denominado "Fortalecimiento y ejecución de acciones intrínsecas de la Oficina de Tránsito y Transporte (P5) del municipio de Chinchiná".

En este orden de ideas, dado que la administración municipal carece del Talento Humano y del equipo técnico para realizar dicha calibración, se ha detectado la necesidad de contratar la prestación del servicio de calibración del alcohosensor que se encuentran a disposición de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Chinchiná Caldas.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el Plan Anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141504	*"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOSENSOR DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS"*

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO.

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL ALCOHOSENSOR QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

81141504	REPARACION O CALIBRACION DE PRUEBA DE EQUIPOS

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta.

1) La Calibración del equipo deberá cumplir con las exigencias fijadas en la Resolución Nro. 1844 de 2015 del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en la norma ISO-NTC 17025 de 2005. Para el efecto el oferente deberá anexar certificación emitida por la ONAC que le acredite como laboratorio; **la falta de dicho anexo será causal de rechazo de la oferta.**
2) Que el método de calibración sea por simulación de aliento alcohólico con gas húmedo o con el uso de gas seco.
3) Que la calibración se realice en por lo menos tres concentraciones diferentes a lo largo del intervalo de medición del alcohosensor, dentro del intervalo de 10 mg/100 mL y 200 mg/100 mL.
4) Que se realicen, como mínimo cinco (5) repeticiones por concentración.
5) Que la incertidumbre del valor asignado del material de referencia usado en la calibración sea por lo menos la tercera parte del error máximo admitido para el alcohosensor para cada concentración.
6) Que el material de referencia cuente con trazabilidad documentada a material de referencia certificado.
7) Que si se usa un gas de prueba, este cumpla con la especificación establecida en el numeral 11.4.3.1 de la OIML R 126:2012.
8) Que el equipo calibrado cuente con un rótulo que indique la fecha en la cual fue calibrado por última vez.
9) El contratista debe emitir un informe detallado de la calibración que incluya el error máximo de medición, incertidumbre del equipo y la desviación estándar.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT
1	ALCOHOSENSOR	CALIBRACIÓN DE ALCOHOSENSOR DEL FABRICANTE LIFELOC, SERIE 18360116, MODELO FC20-BT, BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2015 CERTIFICADO POR LA ONAC	1

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Deberá cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Municipio de Chinchiná Caldas, para la calibración del Alcohosensor de la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Chinchiná
2) Cumplir con el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones contractuales.
3) El contratista deberá recoger el equipo a calibrar en las instalaciones de la Oficina de Tránsito y Transporte de Chinchiná al inicio de la ejecución del contrato.
4) El contratista deberá entregar el equipo calibrado en las instalaciones de la Oficina de Tránsito y Transporte de Chinchiná.
5) En caso de realizar la recolección y entrega del equipo por intermedio de un tercero, deberá constituirse póliza que garantice la indemnización al municipio en caso de pérdida o extravío del mismo.
6) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá constituir en favor de la Alcaldía Municipal de Chinchiná Caldas, la certificación de garantía por los servicios de calibración realizados y las estampillas adheridas al instrumento para verificación de autenticidad en la calibración y su fecha de vencimiento.
7) El contratista debe emitir un informe detallado de la calibración que incluya el error máximo de medición, incertidumbre del equipo y la desviación estándar.

8) Que el método de calibración sea por simulación de aliento alcohólico con gas húmedo o con el uso de gas seco.
9) Que la calibración se realice en por lo menos tres concentraciones diferentes a lo largo del intervalo de medición del alcohosensor, dentro del intervalo de 10 mg/100 mL y 200 mg/100 mL.
10) Que se realicen, como mínimo cinco (5) repeticiones por concentración.
11) Que la incertidumbre del valor asignado del material de referencia usado en la calibración sea por lo menos la tercera parte del error máximo admitido para el alcohosensor para cada concentración.
12) Que el material de referencia cuente con trazabilidad documentada a material de referencia certificado.
13) Que si se usa un gas de prueba, este cumpla con la especificación establecida en el numeral 11.4.3.1 de la OIML R 126:2012.
14) Que el equipo calibrado cuente con un rótulo que indique la fecha en la cual fue calibrado por última vez.
15) El contratista debe emitir un informe detallado de la calibración que incluya el error máximo de medición, incertidumbre del equipo y la desviación estándar.
16) La Calibración del equipo deberá cumplir con las exigencias fijadas en la Resolución Nro. 1844 de 2015 del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en la norma ISO-NTC 17025 de 2005. Para el efecto el oferente deberá anexar certificación emitida por la ONAC que le acredite como laboratorio; la falta de dicho anexo será causal de rechazo de la oferta.
17) Las demás derivadas del proceso de selección, las presentadas en la oferta y en las contenidas en las especificaciones técnicas.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.7. PLAZO.

El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelara al Contratista en un único pago equivalente al valor del servicio efectivamente prestado, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva del servicio pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del proponente adjudicatario.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Chinchiná.

2.10. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima cuantía y contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto".

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACION DE OFERTA,** una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la entidad en la invitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **NOVCECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($952.260,oo)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables las cotizaciones solicitadas por personal adscrito a la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal a los diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en la presente proceso. El cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

ÍT.	DESCRIPCION	CANT	COTIZACIÓN HIGIELECTRONIX LTDA			SERVIPRUEBAS S.A.S		
			V. Unitario	IVA	V. Total	V. Unitario	IVA	V. Total
1	CALIBRACIÓN DE ALCOHOSENSOR DEL FABRICANTE LIFELOC, SERIE 18360116, MODELO FC20-BT, BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2015 CERTIFICADO POR LA ONAC	1	$830.000	$157.700	$987.700	$687.000	$130.530	$817.530
TOTAL					$987.700			$817.530
VALOR TOTAL DE LAS COTIZACIONES		$1.805.230						
VALOR PROMEDIO DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO		$902.615						

Teniendo en cuenta que las entidades cotizantes no adicionaron en los documentos enviados los costos de las estampillas que en razón al estatuto tributario de rentas municipal se deben realizar al momento del pago, el municipio de Chinchiná se permite adicionar dichos costos para la determinación del valor total del contrato.

CONCEPTO TARIFA	PORCENTAJE TARIFA	COSTO DE LA TARIFA CON BASE EN EL VALOR PROMEDIO DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.0%	$36.105
Estampilla pro - deporte	1.5%	$13.540

El Municipio de Chinchiná establece como valor techo unitario los siguientes:

ÍTEM.	DESCRIPCION	CANT	VALOR TECHO UNITARIO
1	CALIBRACIÓN DE ALCOHOSENSOR DEL FABRICANTE LIFELOC, SERIE 18360116, MODELO FC20-BT, BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2015 CERTIFICADO POR LA ONAC	1	$ 952.260

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de contratista, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.009	CONTRATAR LA PRESTCION DEL SERVICIO DE CALIBRACION DEL ALCOHOSENSOR DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA	10593	$952.260,oo

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

7.1. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
Alcaldía Municipal de Chinchiná.	*MC-083-2019*	*Mínima Cuantía*	*"MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL ALCOHOLIMETRO LIFELOC SERIE 18360116, MODELO FC20BT DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"*	*$ 904,400*	*Quince (15) días*

Alcaldía Municipal de Chinchiná.	*MC-030-2020*	*Mínima Cuantía*	*"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL ALHOSENSOR DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS"*	*$833.000*	*Quince (15) días*
Alcaldía Municipal de Chinchiná	*M.C. 016-2021*	*Mínima cuantía*	*"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL ALCOHOSENSOR DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS".*	*$ 868,850*	*Quince (15) días*

7.2. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	MESES
Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia	*MC-068-2017*	*Mínima Cuantía*	*CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ALCOHOSENSORES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA*	*$ 4.940.140*	*Quince (15) días*
Ministerio de Ciencias	*MC-023-2019*	*Mínima Cuantía*	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL ALCOHOLÍMETRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN*	*$ 593.810*	*Quince (15) días*

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	*CDAV-20220024-CD*	*Contratación directa.*	*SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS INSUMOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ALCOHOLÍMETROS MARCA INTOXIMETERS RBT IV Y ASV XL*	*$ 63.423.311*	*11 Meses*

7.3. Análisis Económico.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a personas especializadas en servicios similares al objeto del presente proceso de contratación, efectuando descripción de valores unitarios que incluye la prestación del servicios de calibración para el alcohonsesor de la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Chinchiná Caldas.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $952.260,20 aproximar a $952.261*		

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, a los siete (7) días del mes de mayo de 2022.

ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ
Jefe Oficina de Tránsito y Transporte
Proyectó: Vanessa Tero Casso
Revisó y aprobó: Alejandro Jaramillo Gómez

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	NO FIRMA DEL CONTRATO	Reajustes al contrato Retraso en la ejecución del proyecto	1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Realizar buen análisis del sector Aplicación al cumplimiento de los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Planeación de la contratación	Suscripción del Acta de Inicio	Planeación de la contratación	Diaria hasta suscripción del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAXO Y OBLIGACIÓN Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	Inicio de procedimiento administrativo de declaración de incumplimiento Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Inicio de Ejecución del contrato	Terminación del Contrato	Comunicación y seguimiento al Contratista Presentación oportuna y revisión detallado de Informe de actividades y acta de entrega	Diaria hasta la suscripción de acta de recibido a satisfacción